

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular 11001 3103 037 2019 00596 00

El Despacho **NIEGA** la aclaración solicitada por la parte actora frente al auto de 5 de julio de 2022, por cuanto dicho pedimento no alude a frases ni a palabras que constituyan verdadero motivo de duda y estén contenidas en la parte resolutive del mentado proveído, o influyan en ella.

Lo anterior no obsta para que el Despacho, de oficio y con apoyo en el artículo 286 del C.G.P., corrija el yerro por omisión, cambio y/o alteración de palabras, contenido en la parte resolutive del mencionado proveído.

Nótese que conforme a los artículos 9.1.1.1.1 (numeral 1°, literal d) y 9.1.3.2.1 (literal d) del Decreto 2555 de 2010, y al artículo tercero (párrafo primero) de la Resolución 2022320000000864-6 de 2022, expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, los expedientes de los juicios compulsivos en curso contra MEDIMÁS EPS S.A.S. (en liquidación), deben remitirse al liquidador de dicha entidad para que *“hagan parte del proceso concursal de acreedores siendo graduados y calificados por el liquidador”*, y además, *“tanto los Jueces de la República como las autoridades administrativas, deberán poner a disposición del liquidador los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos y/o de jurisdicción coactiva adelantados en contra de la entidad intervenida”*.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado **CORRIGE** los párrafos segundo y tercero del auto de 5 de julio de 2022, en el sentido de disponer la remisión del expediente al agente liquidador de MEDIMÁS EPS S.A.S., FARUK URRUTIA JALILIE, y poner a disposición del mismo funcionario tanto los bienes cautelados como los dineros y/o títulos de depósito judicial consignados por cuenta de este litigio. Líbrense las comunicaciones pertinentes, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db096a9d5a2834d0d269eb5ebd9f0d39369f55bfedf1c3182893f31408190b13**

Documento generado en 19/08/2022 05:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2019 00068 00

El Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición (con apelación subsidiaria) que la parte ejecutada formuló contra el auto de 15 de febrero de 2022, por sustracción de materia.

Lo anterior, por cuanto la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en su sentencia de 2 de junio de la presente anualidad, ratificó en su totalidad el veredicto que este Juzgado emitió el 24 de marzo anterior, en el sentido de disponer la finalización del litigio, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y condenar en costas y perjuicios al extremo ejecutante.

Como el proveído fustigado dispuso el levantamiento de las medidas preventivas sobre los bienes distinguidos con matrículas inmobiliarias 50C-1222587 y 50C-1222625; los medios impugnatorios formulados por la ejecutada pretenden la imposición de costas y perjuicios a su contraparte; y sobre todos esos aspectos ya hay decisión ejecutoriada y avalada por el Superior, las partes han de estarse a lo resuelto en el auto de obediencia de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af1475d8295441a60526ed0eec7b09b253db9dd15e3fd91fe3cf9a616e485a5**

Documento generado en 19/08/2022 05:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Hipotecario N° 11001 3103 037 2001 00323 00

1.- Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta y tómesese nota que, dentro del proceso ejecutivo singular con número de radicación 11001 4003 044 **2009 00142** 00, el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ordenó levantar el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en el asunto de la referencia, según lo comunicó ese despacho judicial en oficio N° O-0221-1606 de 8 de febrero de 2021.

2.- Como quiera que: a) la aludida medida preventiva correspondía al embargo de remanentes que en su momento comunicó el JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, b) la actuación de este juicio compulsivo culminó en virtud del rechazo de la demanda dispuesto el 14 de septiembre de 2010, y c) no se ha tomado nota ni hay evidencia de otros embargos de remanentes; el Despacho, con fundamento en el numeral 4° del artículo 597 del C.G.P., **ORDENA** el levantamiento del embargo y el secuestro del predio distinguido con matrícula inmobiliaria 50N-20271681.

Por Secretaría librense los oficios correspondientes y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022

Notificado por anotación en estado No. 126 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d251da8c016d46a2006884d45b1e781996ffb53a49ff3e09083c0cff38527f**

Documento generado en 19/08/2022 06:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Divisorio N° 11001 3103 037 2019 00103 00

1.- Se agrega al expediente y queda en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la escritura pública 2951 de 14 de agosto de 1987, de la NOTARÍA 11 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, documento aportado en atención al requerimiento efectuado en auto del 15 de julio de 2022.

2.- Con apoyo en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este pronunciamiento, realice y acredite las gestiones tendientes a materializar la vinculación al presente litigio de los señores BRAULIO JESÚS ORTIZ UMAÑA y CELMIRA PINEDA DE ORTIZ, conforme se dispuso en el mencionado proveído del pasado 15 de julio.

NOTIFIQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022

Notificado por anotación en estado No. 126 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedd7e59ce1a169b40fd05d196889106f1364002744907467c2ab35804979351**

Documento generado en 19/08/2022 06:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2022 00126 00

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta lo manifestado por las siguientes entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A., en cuanto atañe a la materialización de las cautelas decretadas en este asunto.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e157e8136af1be51c9d29b2602a01259b008d3db4041186d6c496a7df474c2bd**

Documento generado en 19/08/2022 05:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2022 00126 00

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutante acreditó la recepción del citatorio de notificación personal del mandamiento de pago en el buzón de correo electrónico del ejecutado RAFAEL DE JESÚS ROZO GARCÍA, con resultado positivo (artículos 291 numeral 3° del C.G.P. y 8° de la Ley 2213 de 2022).

Como el enjuiciado no compareció en la oportunidad pertinente, proceda la parte actora a practicar la notificación por aviso por el mismo medio utilizado para el envío del citatorio, es decir, a la dirección electrónica cuya forma de obtención fue expresada y acreditada en la demanda (artículos 291 numeral 6° y 292 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80a7cd0846f396e0cc4952a5f80f845fecc198470399419f6930c928b6e5141**

Documento generado en 19/08/2022 05:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2017 00534 00

- 1.- Reconózcase personería a la abogada PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, en los términos y para los efectos del mandato conferido.
- 2.- Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el curador *ad litem* de SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA., contestó en tiempo la demanda y formuló los medios exceptivos a su alcance.
- 3.- Como el contradictorio ya se integró en debida forma, por Secretaría córrase traslado de las excepciones de fondo que en escritos separados formularon SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA., y MICHEL GEORGES JABBOUR SEFAIR, por el término y para los fines previstos en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022

Notificado por anotación en estado No. 126 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334bd44928d5f1dc16da4c5470de5a1c0e40b129c5703a53b62b49f91ac1ca5f**

Documento generado en 19/08/2022 05:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2017 00534 00

Córrase traslado a la parte actora de las excepciones previas propuestas por el curador *ad litem* de SERVICIOS INTEGRALES DEL ORINOCO IPS LTDA., por el término y para los fines previstos en el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45824203753b134b557540d94affda769d15a6161de4a8f5c546a515bbbaede1**

Documento generado en 19/08/2022 05:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Pertenencia N° 11001 3103 037 2022 00046 00

1.- Previamente a reconocerle personería a su apoderado judicial y concederle acceso al expediente, MARÍA DE LA LUZ GIRALDO GIL deberá exponer y acreditar ante este Despacho lo concerniente al interés jurídico para obrar o la calidad que le asiste, con el propósito de “*hacerse parte*” en el presente asunto.

2.- De otra parte, se insta a la parte interesada para que con prontitud realice las gestiones tendientes a materializar los mandatos impartidos en los numerales 3° y 4° del auto de 1° de junio de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022

Notificado por anotación en estado No. 126 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbba2337d056f70ce6a09968389e6f7a9c43fc79d9a28ec652c6eb12fa7c129**

Documento generado en 19/08/2022 05:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Expropiación N° 11001 3103 037 2022 00160 00

En atención al oficio N° 0997 de 21 de julio de 2022, comunicativo del requerimiento que el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ formuló en proveído de 8 de julio de 2022, dentro del proceso con radicación 11001 3103 008 2022 00177 00, líbrese oficio informándole a esa oficina judicial lo siguiente:

Según el expediente del asunto de la referencia, mediante acta de reparto de 25 de mayo de 2022, con secuencia 13016, el CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ asignó a este Despacho el conocimiento de la demanda de expropiación formulada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra RAFAEL MAURICIO GAMBOA PARADA, que fue admitida a trámite en proveído de 14 de junio de la presente anualidad.

También cabe advertir que dicha demanda la remitió por competencia el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA, por auto de 4 de abril de 2022, emitido dentro del expediente con radicado 54518 3112 001 2022 00047 00.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2db6404760cddcc8760e6cc5bd3e6da78020ca432209bb205e99ee681067645**

Documento generado en 19/08/2022 05:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Ref.: Imposición de servidumbre
N° 11001 3103 037 2020 00213 00**

1.- Como quiera que el abogado ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ no concurrió a asumir el cargo de curador *ad litem* para el cual fue designado por este Despacho y, además, guardó silencio frente a los requerimientos que se le hicieron con miras a desempeñarlo, se dispone su relevo y se compulsan copias con destino a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ (artículos 48 numeral 7° y 49 del C.G.P.). Secretaría proceda de conformidad.

2.- Previo a designar nuevo curador que represente a la totalidad de los demandados, en aras de la primacía del derecho sustancial de ambas partes y con el fin de evitar vicios capaces de comprometer la validez de lo actuado, Secretaría corrija en el registro de emplazamiento del aplicativo de JUSTICIA SIGLO XXI WEB, el nombre de la enjuiciada MARÍA ESTELLA COLONIA PONCE, pues allí figura como “*MARI ETELLA COLONIA PONCE*”.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022

Notificado por anotación en estado No. 126 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46e470ab747385cd7cf7eb1f491700c1f08f4cf74e8b60dc9a4a945a3c9acbf**

Documento generado en 19/08/2022 05:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2019 00068 00

- 1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de 2 de junio de 2022, confirmatoria del fallo de primer grado que dispuso la terminación del compulsivo y dispuso el levantamiento de cautelas.
- 2.- Por Secretaría liquídense las costas de ambas instancias y elabórense los oficios ordenados en el numeral tercero de la parte resolutive del fallo emitido por este Despacho el 24 de marzo de 2022.
- 3.- En atención a lo expresado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, póngasele de presente que este litigio concluyó con sentencia totalmente favorable a la señora MÓNICA SERNA VÁSQUEZ -única ejecutada aceptada en el proceso de negociación de deudas que allí se adelanta-, que quedó en firme. Remítanse a dicha entidad las sentencias de primer y segundo grado e indíquesele que, en las condiciones aquí descritas, carece de sentido suspender el trámite del presente asunto al tenor del numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., por elemental sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c6c9d23143b6dec575d77229e7eddba3cea8ef05e240f4967d7b8f58177e42**

Documento generado en 19/08/2022 05:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo N° 11001 3103 037 2019 00100 00

En atención a lo pedido en escrito aportado por las partes el día 22 de julio de 2022, SE ORDENA la entrega a favor del ejecutado ASBELL RAY BARRIOS LLINÁS, de los dineros que por cuenta de este proceso se le hubieren retenido y aún figuren a órdenes de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b645f32f39c02cb5550a751b9722145ebf1ed4f870277c1cd9cd4a68eac9b3**

Documento generado en 19/08/2022 04:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Pertenencia N° 11001 31 03 037 2021 00166 00

Atendiendo la excusa sustentada por la abogada MARÍA DEL PILAR LÓPEZ DÍAZ (integrante del PROGRAMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA), se dispone su relevo (art. 49 del C.G.P.) y, en su lugar, se designa a **CARLOS IVÁN MARIÑO HERNÁNDEZ (cmarinoher@gmail.com)**, como curador *ad litem* del demandado FRANCISCO DE PAULA MONYOTA CADAVID y de las demás personas indeterminadas.

Comuníquese la designación con las advertencias de rigor (numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.), por el medio más expedito y, en su oportunidad, notifíquesele en legal forma el auto admisorio de la demanda junto con esta determinación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022

Notificado por anotación en estado No. 126 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca71da8c255058c2ec30880082f381e2160cc1e3bb553ebc28e77b062e21bfb**

Documento generado en 19/08/2022 05:37:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 036 2016 00597 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de 26 de mayo de 2022, que revocó el fallo de primer grado (estimatorio de la acción reivindicatoria) y, en su lugar, declaró oficiosamente probada la excepción de cosa juzgada - con apoyo en el pronunciamiento que la misma Colegiatura emitió el 3 de mayo de 2022 en la segunda instancia del proceso 11001 3103 003 2016 00338 01-, negó el *petitum* y ordenó levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda.

Como no hay lugar a condena en costas por mandato del Superior, por Secretaría librese de inmediato el oficio tendiente a materializar el levantamiento o cancelación de la inscripción de la demanda, a la autoridad registral correspondiente.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a238ef539b91dd15f97ccfbc70a8c09e8196517bade63d4d2f04ea0ebfb0c7**

Documento generado en 19/08/2022 05:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Pertinencia N° 11001 3103 037 2022 00203 00

Como se subsanaron en tiempo los defectos enunciados en el auto inadmisorio de 18 de julio de 2022, y la demanda reúne las exigencias legalmente estatuidas, el Despacho **RESUELVE:**

- 1.- **ADMITIR** la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que instauró ELSA MARÍA ARÉVALO ROCHA contra los herederos indeterminados de CRECENCIA MARTÍNEZ DE DÍAZ y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el litigio.
- 2.- Imprímasele el trámite VERBAL con observancia de las reglas especiales del artículo 375 del C.G.P.
- 3.- Córrase traslado a los enjuiciados por el término legal de VEINTE (20) DÍAS para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.
- 4.- Emplácese a los herederos indeterminados de CRECENCIA MARTÍNEZ DE DÍAZ y a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble materia de litis, según lo establecen los artículos 108 y 375 (numeral 7°) del C.G.P., en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- 5.- Inscríbese la demanda en el folio de matrícula raíz 50C-468726. Oficiese de inmediato a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO.
- 6.- Instálese, por parte de la demandante, en el acceso principal del predio objeto de disputa, una valla con las características y dimensiones previstas en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.
- 7.- Infórmese de la existencia del proceso a las siguientes entidades: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese como corresponda, incluyendo la identificación del predio.
- 8.- Reconózcase personería jurídica a los abogados ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN y MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO, en su orden, como apoderados principal y suplente de la demandante, en los términos y para los efectos indicados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61999da4a8c599204eb4f43b90568aef9656de62c760a7bf8139d155018bd8d1**

Documento generado en 19/08/2022 06:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00202 00

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE MAYOR CUANTÍA de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** que presentó **QUICK HELP S.A.S.** contra **EDISON CASTRO HERNANDEZ.**

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *ibídem*.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Córrese traslado a la demandada y a los litisconsortes por el término legal de veinte (20) días.

Se reconoce personería actuar a la sociedad SCIENTIA CONSULTORES S.A.S quien a su vez designó al abogado EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ NIÑO como procurador judicial de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9aba605753453e91474a3f0c837127324587a06fac7f25ffd6981189a6b39f**

Documento generado en 19/08/2022 06:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>